



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 016-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 16 de enero del 2020.

VISTO:

El Informe N° 34-2020-MPLM-SM/OAF-UASA/ (e), de fecha 15 de enero del 2020, sobre designación del Comité de Selección para la conducción y realización del proceso de selección de contratación de la ejecución de obra: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE TUPAC AMARU Y PACCPAPATA, DEL DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 519-2019-MPLM-SM/A**, de fecha 26 de agosto del 2019, el despacho de alcaldía encarga funciones a la Gerencia Municipal; en su artículo segundo literal f), numeral 8, designar a los miembros de los Comités Especiales en el caso de los Procesos de Selección, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, a través del Informe N° 34-2020-MPLM-SM/OAF-UASA / (e), de fecha 15 de enero del 2020, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (e), dirigido al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, solicitando conforme al artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la designación del Comité de Selección para la conducción y realización del proceso de selección de contratación de la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE TUPAC AMARU Y PACCPAPATA, DEL DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", por el tipo de proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA, para lo cual realiza su propuesta de los miembros titulares y suplentes;

Que, el numeral 43.2 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que: "Para la Licitación Pública, el concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de Precios y la Contratación Directa. En la subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, asimismo el numeral 44.1 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "El comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación" y en inciso 44.5, de la norma citada señala lo siguiente: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Estando a los considerandos expuestos, al amparo del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los siguientes profesionales como miembros del Comité de Selección, para la conducción y realización del Proceso de Selección de Contratación de la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE TUPAC AMARU Y PACCPAPATA, DEL DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", por el tipo de proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA, el cual estará integrado de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 016-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 16 de enero del 2020.

MIEMBROS TITULARES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO COMISION	N° DE D.N.I.
ING. WILLIAN LLOCCLA CRUZ Gerente de Infraestructura	PRESIDENTE	45375693
ING. ROBERTO CARLOS LEIVA MAGALLANES Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos	MIEMBRO	46184598
LIC. EDEN MAO MARTINEZ ALCA Jefe (e) de Abastecimiento	MIEMBRO	80608133

MIEMBROS SUPLENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO COMISION	N° DE D.N.I.
ING. FERNANDO MISARAYME CCONISLLA Asistente de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos	PRESIDENTE	43583304
ING. NIVARDO ARCE SOSA Sub Gerente de Estudios y Proyectos	MIEMBRO	44950790
CPC. MONICA PAREJA BONIFACIO Control Previo	MIEMBRO	44626051

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO
ECON. DONATO SULCA CUYA
GERENTE MUNICIPAL

